Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

Don Jose Gámez Gómez
Alcalde
Ayuntamiento de Palenciana
San Isidro, 2
14914-Palenciana (Córdoba)

AYUNTAMIENTO PALENCIANA
REGISTRO DE
12 DIC 2017
ENTRADA Nº 3007/RE
SALIDA Nº

Asunto: Traslado de Decreto sobre concesión subvención
GEX 2017/29117

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, ha dictado con fecha 5 de diciembre de 2017 Resolución n.º 2017/00006896 relativa a la concesión de una subvención excepcional, con el siguiente literal:

"DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Palenciana, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 35162, de fecha de 27 de octubre de 2017, presentado por Don José Gámez Gómez como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Obras de rebaje y adecentamiento parcela de acceso al Tanatorio Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/29117 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
048 000084906 F3A5

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Palenciana una subvención para el proyecto denominado "Obras de rebaje y adecentamiento parcela de acceso al Tanatorio Municipal" por un importe de 6.626,50 € (Seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto crear y adecentar el acceso al tanatorio municipal mediante la realización de obras en una parcela contigua al tanatorio municipal y que debe servir, una vez realizadas las correspondientes obras, para el acceso del coche fúnebre y para albergar el estacionamiento del tanatorio. La parcela mencionada se encuentra en una cota muy superior a la del tanatorio municipal, aproximadamente 0,80

Código seguro de verificación (CSV):
DFAE A3FD F771 8B52 1E01
DFAEA3FDF7718B521E01
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/12/2017

Salida desde Expediente
Registro:
Pendiente Registrar

metros de altura, y su adecentamiento está previsto que se realice mediante un extendido de zahorra para evitar encharcamientos y favorecer la evacuación de las aguas.

La actuación que se pretende realizar en la parcela no solo provocará una mejora de las instalaciones en una parcela titularidad municipal, sino que también se producirá una mejora del servicio del propio tanatorio municipal.

Dada la simplicidad de la obras a acometer, no es necesaria la realización de un proyecto técnico y el adecentamiento de la parcela se realizará mediante la contratación de las obras por licitación, siendo la dirección de obra a cargo de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- 640 m3 de REBAJE DE PARCELA	3.200,00 €
- 120 m3 de EXTENDIDO DE ZAHORRA	1.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.700,00 €
6 % Gastos Generales	282,00 €
13 % Beneficio Industrial	611,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	5.593,00 €
IVA 21 %	1.174,53 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (CON IVA)	**6.767,53 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Palenciana	141,03 €
- Diputación Provincial de Córdoba	6.626,50 €
TOTAL INGRESOS	**6.767,53 €**

Segundo.- El Ayuntamiento de Palenciana, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 6.626,50 € (Seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 6.626,50 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el

Código seguro de verificación (CSV):
DFAE A3FD F771 8B52 1E01
DFAEA3FDF7718B521E01
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/12/2017

Salida desde Expediente
Registro:
Pendiente Registrar

Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 15 días, sin incluir la licitación de la obra, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 27 de octubre de 2017. Sin embargo, para hacer frente al periodo de licitación así como a posibles contratiempos durante la ejecución, se concede al Ayuntamiento solicitante 4 meses para la ejecución del proyecto presentado, incluida la licitación; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la licitación y ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Lo que se notifica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):
DFAE A3FD F771 8B52 1E01
DFAEA3FDF7718B521E01
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/12/2017

Salida desde Expediente
Registro:
Pendiente Registrar

recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Antonio Ruiz Cruz
(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):
DFAE A3FD F771 8B52 1E01
DFAEA3FDF7718B521E01
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/12/2017

Salida desde Expediente
Registro:
Pendiente Registrar